



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de
Aguascalientes**

CONV-EXT-21-CT-23/11/2020

Aguascalientes, Ags., a 23 de noviembre de dos mil veinte.

**Integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del
Estado de Aguascalientes, se:**

CONVOCA

A la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, que se llevará a cabo el próximo **martes veinticuatro de noviembre de la presente anualidad** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, ubicadas en Av. Héroe de Nacozari esquina con Av. Licenciado Adolfo López Mateos, sin número, Col. San Luis, de esta Ciudad de Aguascalientes; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 43 y 45, fracción I, II, VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sesión que se llevara a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración formal del Quórum legal.
3. Lectura del orden del día.
4. Estudio y análisis de las solicitudes de información con número de folio 00692920, 00693020 y 00693120 presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. Conclusión.

A T E N T A M E N T E



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. MONICA DEL S. CARDENAS RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En la oficina que ocupa la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, con domicilio ubicado en Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Licenciado Adolfo López Mateos, sin número, Colonia San Luis, de esta ciudad de Aguascalientes, siendo las 10:00 horas del día veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, sesionaron previa citación de las siguientes personas: -----

LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ **PRESIDENTA**
CONTRALORA INTERNA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ARELLANO ARANDA **SECRETARIA**
DIRECTOR JURÍDICO

C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ **VOCAL**
OFICIAL MAYOR

Una vez constatado el quórum correspondiente, se procedió a celebrar válidamente esta sesión, con carácter de extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se somete la presente sesión al siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO. Declaración formal del Quórum Legal.

TERCER PUNTO. Lectura del orden del día.

CUARTO PUNTO. Estudio y análisis de las solicitudes de información con número de folio 00692930, 00693020 y 00693120 presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO PUNTO. Conclusión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Se procedió a tomar lista de los que asisten a la presente sesión extraordinaria, por lo que una vez hecho y estando presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se declaró la existencia del quórum, por lo que acto seguido se levanta la certificación correspondiente: -----

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, la Lic. Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, en mi carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, cargo que me fuera conferido por la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena Magistrada Presidenta del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante nombramiento emitido en fecha quince de mayo de dos mil veinte:

-----C E R T I F I C O -----

Que se ha constatado el Quórum válido para la celebración de esta reunión. Hago constar. -----


Lic. Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez
Presidenta del Comité de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

II. Acto continuo, una vez que se dio lectura al orden del día, en uso de la voz, la Secretaria C.P. Adriana Cristina Moreno Ramírez, solicitó a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia, individualmente y por separado el sentido de su voto, ya sea a favor o en contra del orden del día; mismo que una vez votado este fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por parte de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

III. Continuando con el orden del día, como cuarto punto, se procedió al estudio y análisis de las solicitudes de información 00692930, 00693020 y 00693120 presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismas que consisten en lo siguiente:

SOLICITUD 00692920:

“Solicito versión pública de todas las sentencias absolutorias en los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, homicidio doloso contra una mujer y homicidio culposo contra una mujer del primero de enero del 2018 al 20 de noviembre del 2019. No omito mencionar que esta información es pública de acuerdo con la fracción I del Artículo 58 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.”

SOLICITUD 00693020:

“Solicito versión pública de todas las sentencias condenatorias en los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, homicidio doloso contra una mujer y homicidio culposo contra una mujer del primero de enero del 2018 al 20 de noviembre del 2020. No omito mencionar que esta información es pública de acuerdo con la fracción I del Artículo 58 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.”

SOLICITUD 00693120:

“Solicito versión pública de todas las sentencias absolutorias en los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, homicidio doloso



contra una mujer y homicidio culposo contra una mujer del primero de enero del 2018 al 20 de noviembre del 2020. No omito mencionar que esta información es pública de acuerdo con la fracción I del Artículo 58 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.”

De una lectura íntegra a las solicitudes de información antes descritas, así como a lo establecido por el artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Organismo Jurisdiccional únicamente está obligado a generar la versión pública de las sentencias que considere son de interés público, en virtud de que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información concerniente a expedientes judiciales en materia penal es de carácter confidencial no obstante que se requiera versión pública, pues si bien es cierto en las mismas se ocultan diversos datos, también es cierto que a consideración del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través de dicha información es posible identificar a una persona y conocer cuestiones muy personales que permitan identificar a una persona, aunado a ello el artículo 58 fracción II, de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que el Poder Judicial deberá poner a disposición y actualizar entre otra información “las versiones públicas de las sentencias **que sean de interés público**”, y en caso concreto la información que se solicita no es de aquella información que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como este Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado considere que se trata de información de interés público, dado que como ya fue referido se considera que la protección de información confidencial está por encima de cualquier interés público.

Sin que este Comité de Transparencia pase por alto la modificación que se realizó a la fracción II, del artículo 73 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el día trece de agosto de dos mil veinte, relativo a la publicación de todas las sentencias, sin embargo de acuerdo al mismo decreto este aún no entra en vigor dado que a la fecha no han transcurrido los 180 días que anuncia este para entrar en vigor.

Por lo antes expuesto es que el Comité de Transparencia:

RESULEVE

Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** y **SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** las sentencias relacionadas con delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, homicidio doloso contra una mujer y homicidio culposo contra una mujer que se hayan emitido en el periodo del primero de enero del 2018 al 20 de noviembre del 2019, no obstante que se solicite versión pública.

Como sustento de lo anterior el Comité de Transparencia determinó y aprobó la clasificación de la información dado que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar el derecho de confidencialidad consagrado en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone:

"Artículo 6. (...) Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

Es así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los criterios para las restricciones del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos y nos remite a las leyes secundarias para el desarrollo de los casos específicos de procedencia.

Podemos concluir que no toda que aquella información generada o en posesión de un ente público, puede ser materia de difusión, pues el derecho de acceso a la información no es absoluto, dado que este admite determinadas restricciones y limitaciones, que buscan salvaguardar el respeto y otros derechos o fines jurídicos, como lo son la vida privada y datos personales.

Es así como el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado una vez que analizó las solicitudes de información en comento determinó aprobar por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la clasificación de la información como reservada para lo cual en tal contexto, por la naturaleza de los procesos a cargo de éste Comité de Transparencia y tomando en consideración las atribuciones que se contienen en Ley General como Local de la materia se procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

Único. Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** por parte de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información descrita en el punto III, del orden del día de la presente acta, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento del solicitante la presente Acta, ya que es en ésta donde se establecen los motivos y razones de la multicitada clasificación, ello con fundamento en lo establecido por el artículo en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Acto continuo, como quinto punto del orden del día, que es en relación a la conclusión, una vez expuestos y analizados los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente acta y al no haber más asuntos que tratar la Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes da por concluidos los trabajos de la presente sesión siendo las once horas con catorce minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.- Así lo acordó.- -----


C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Una vez analizado el orden del día sobre el cual se llevó a cabo la sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, este quedo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** por parte de los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. -----

SEGUNDO. Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** por parte de los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes la clasificación de la información descrita en el punto III, del orden del día de la presenta acta, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento del solicitante la presente Acta, ya que es en ésta donde se establecen los motivos y razones de la multicitada clasificación, ello con fundamento en lo establecido por el artículo en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Notifíquese el presente acuerdo a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.


LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIGUEL ANGEL ARELLANO ARANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES